



Segundo informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los procesos electorales locales 2018-2019, así como del proceso electoral extraordinario en el estado de Puebla.

26 de abril de 2019

Contenido

Introducción	2
1. Designación de consejeras y consejeros de los Organismos Públicos Locales Electoral (OPLE)	3
2. Preparación de los procesos electorales locales	4
2.1 Capacitación electoral y participación ciudadana	4
2.2 Acceso a radio y televisión	5
2.3 Plataformas electorales, coaliciones y criterios para el registro de candidaturas	7
2.4 Ubicación de casillas	7
2.5 Registro de representantes de partidos políticos	8
2.6 Documentación y materiales electorales	9
2.7 Conteos rápidos	10
2.8 PREP	10
2.10 Voto de los mexicanos residentes en el extranjero	12
2.11 Debates	12
2.12 Uso de recursos públicos y propaganda gubernamental	13
2.13 Normas en materia de fiscalización	14

Segundo informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de difundir, en atención al principio de definitividad que rige los procesos electorales, la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los procesos electorales locales 2018-2019 y los extraordinarios que deriven de los mismos, en cumplimiento al artículo 431 del Reglamento de Elecciones

Introducción

El proceso electoral "...es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal".¹

Para los procesos electorales locales, el Instituto Nacional Electoral (INE) tendrá las siguientes atribuciones:²

- La capacitación electoral,
- La geografía electoral,
- El padrón y la lista de electores,
- La ubicación de casillas y la designación de sus funcionarios,
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de:
 - resultados preliminares
 - encuestas o sondeos de opinión
 - observación electoral
 - conteos rápidos
 - impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los, aspirantes, partidos políticos, candidatos y candidaturas independientes.

En estos informes se dará cuenta de las actividades a cargo del INE, relativas a la organización de los procesos electorales locales 2018-2019, que se celebran en Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo, Tamaulipas y Puebla. Ésta última a cargo del INE en su totalidad.

¹ LGIPE, artículo 207.

² LGIPE, artículo 32, numeral 1, inciso a).

El Informe que se presenta tiene el propósito de atender los principios de definitividad y máxima publicidad que rigen los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de esta autoridad electoral del 18 de febrero al 22 de abril de 2019.

1. Designación de consejeras y consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE)³

El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó modificar la fecha límite para designar a la consejera/o presidente del OPLE Tamaulipas y a las consejeras/os electorales de los OPLE de Chiapas, Durango y Guerrero, para que la designación se realizara a más tardar el 21 de marzo de 2019. Esta modificación se realizó previo análisis para asegurar que no se causaba perjuicio a las y los aspirantes en el cumplimiento de requisitos (**Acuerdo INE/CG66/2019**).

El 21 de marzo de 2019, el Consejo General del INE aprobó la designación de las y los consejeros electorales de los OPLE (**Acuerdo INE/CG94/2019**), todos por un periodo de 7 años:

Nombre	OPLE	Fecha de inicio del cargo
María Magdalena Vila Domínguez		
Sofía Martínez de Castro León	Chiapas	1 de junio de 2019
Edmundo Henríquez Arellano		
David Alonso Arámbula Quiñones	Durango	22 de marzo de 2019
Azucena Cayetano Solano	Guerrero	22 de marzo de 2019

En el mismo acuerdo, se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación del consejero/a presidente del OPLE de Tamaulipas, por lo que una vez concluido el proceso electoral en curso y conforme a los plazos que previamente establezca la Comisión de Vinculación, se deberá iniciar un nuevo proceso de selección y designación. Por lo tanto, se acordó que la Consejera Presidenta Provisional María de los Ángeles Quintero Rentería, designada mediante Acuerdo INE/CG01/2019, deberá continuar en el cargo, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

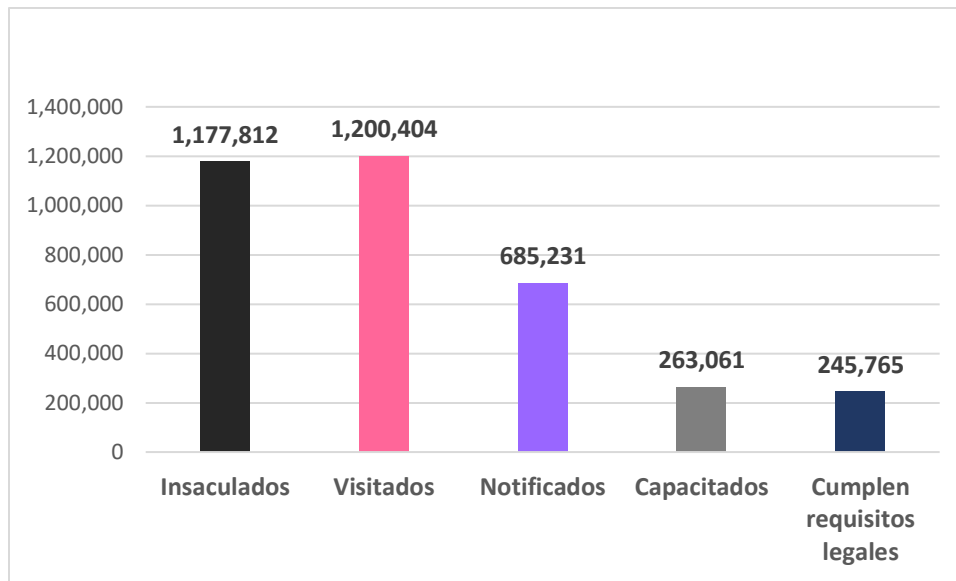
³ LGIPE, artículos 100 y 101.

2. Preparación de los procesos electorales locales

2.1 Capacitación electoral y participación ciudadana⁴

De conformidad con lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2018-2019⁵, en el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo se desarrolló la primera etapa de capacitación en las cinco entidades con elecciones ordinarias. Los resultados fueron los siguientes:

Primera etapa de capacitación procesos electorales ordinarios



Fuente: elaboración propia a partir de datos reportados por la Dirección de Capacitación Electoral, DECEyEC.

El 8 de abril, las juntas distritales⁶ realizaron la segunda insaculación para elecciones ordinarias; en total se seleccionaron 110,218 ciudadanos. De éstos, 62,233 (56.46%) son mujeres y 47,985 (43.54%) son hombres. A partir de aquí comenzó la asignación de cargos y capacitación específica.

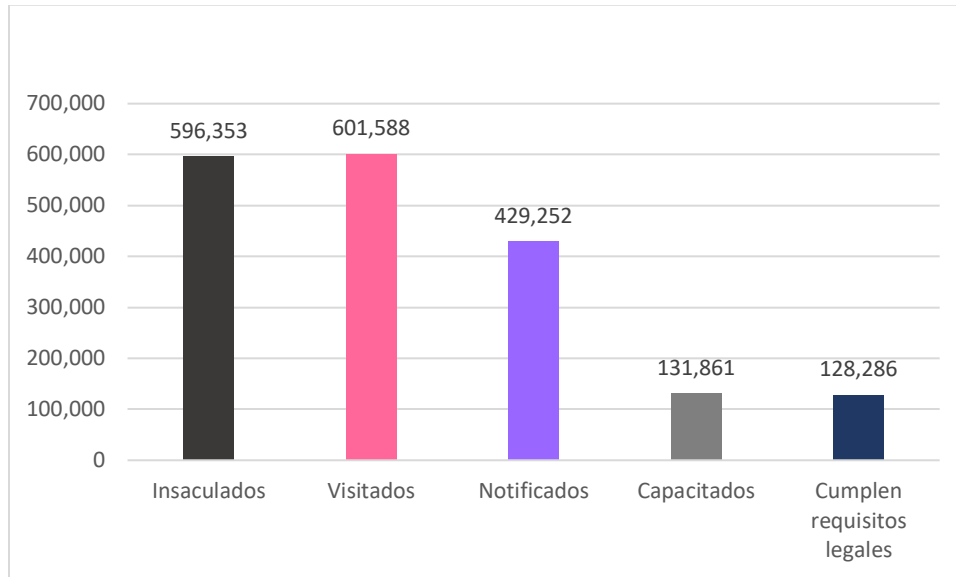
Por lo que hace a las elecciones extraordinarias en Puebla, la primera etapa de capacitación se realizó del 2 de marzo al 16 de abril. Los resultados fueron:

⁴ CPEUM, artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1; y LGIPE, artículos 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV; 253, numeral 1 y 254.

⁵ Aprobada mediante Acuerdo INE/CG1232/2018.

⁶ Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

Primera etapa de capacitación proceso electoral extraordinario en Puebla



Fuente: elaboración propia a partir de datos reportados por la Dirección de Capacitación Electoral, DECEyEC.

El 22 de abril se realizó la segunda insaculación para las elecciones extraordinarias en Puebla, en total se seleccionaron 53,697 ciudadanos. De éstos, 31,861 (60%) son mujeres y 21,836 (40%) son hombres.

Con motivo de la asunción total de la organización de elecciones en Puebla, el 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Programa de Trabajo en materia de promoción de la participación ciudadana elección extraordinaria Puebla 2019 (**Acuerdo INE/CG78/2019**). El programa tiene como objeto establecer las bases y acciones para implementar la promoción del ejercicio del voto libre y razonado entre la ciudadanía, de acuerdo a las características y necesidades específicas de la entidad, con el fin de potenciar su resultado.

2.2 Acceso a radio y televisión⁷

Con el propósito de otorgar la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante los periodos de precampañas y campañas locales a los partidos políticos y candidatos independientes, el INE aprobó los siguientes acuerdos:

- Por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones de programas de radio y televisión que difundan noticias en la campaña a la

⁷ CPEUM, artículo 41, primer párrafo, Apartado A, Base III; y LGIPE, artículos 30, numeral 1, inciso h) y 160, numeral 1.

gubernatura del proceso electoral extraordinario Puebla; se ratifican los acuerdos INE/CG340/2017 e INE/CG507/2017 para aplicarlos al periodo de campaña señalado; se aprueba la institución de educación superior que llevará a cabo dicho monitoreo, y el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias en la entidad (**Acuerdo INE/CG79/2019**).

- Por el que se modifican las pautas para la transmisión de autoridades electorales con motivo de la solicitud de tiempos en radio y televisión de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Puebla, aprobadas mediante acuerdo INE/CG45/2019 (reportado en el primer informe de definitividad), en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, recaída a los recursos de apelación SUP-RAP-10/2019 y SUP-RAP-12/2019 acumulados (**Acuerdo INE/CG118/2019**).
- Por el que se modifica el Acuerdo identificado como INE/ACRT/91/2018, con motivo del registro de una coalición total para el proceso electoral local 2018-2019 en el Estado de Baja California (Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral **INE/ACRT/04/2019**).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/94/2018, para incluir al partido político local Nueva Alianza Tamaulipas en las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso candidatos independientes para el proceso electoral local 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas (Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral **INE/ACRT/05/2019**).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/05/2019, con motivo de la improcedencia del registro como partido político local presentada por el otrora partido político nacional Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas (Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral **INE/ACRT/07/2019**).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/93/2018, para incluir al partido político local Encuentro Social Quintana Roo en las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso candidatos independientes para el proceso electoral local 2018-2019, en el Estado de Quintana Roo (Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral **INE/ACRT/08/2019**).
- Por el que se modifica el diverso INE/ACRT/92/2018, con motivo del registro de candidaturas comunes en el proceso electoral local 2018-2019 del Estado de Durango (Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral **INE/ACRT/11/2019**).

2.3 Plataformas electorales, coaliciones y criterios para el registro de candidaturas⁸

El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas en el proceso electoral extraordinario de Puebla, y se da por informado el criterio emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a la obligación de los partidos políticos en la presentación de plataformas electorales para dichos comicios (**Acuerdo INE/CG68/2019**). Entre los criterios aprobados se encuentran los límites a la postulación de candidaturas, paridad de género, candidaturas comunes, solicitudes de registro, sustituciones y plataformas electorales.

El 5 de marzo de 2019, el Consejo General ratificó las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos nacionales y locales, así como el entonces Partido Encuentro Social, para contender durante el proceso electoral extraordinario en Puebla (**Acuerdo INE/CG81/2019**)⁹. Esto, luego de constatar que las plataformas electorales ratificadas y/o presentadas cumplieron con lo establecido en la normativa electoral.

En la misma sesión del 5 de marzo, el Consejo General resolvió la solicitud de registro del Convenio de la Coalición Parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Puebla”, presentado por los partidos políticos nacionales del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como por el entonces Partido Encuentro Social, para postular las candidaturas para contender en el proceso electoral extraordinario en Puebla (**Acuerdo INE/CG93/2019**).

2.4 Ubicación de casillas¹⁰

Los consejos distritales aprobaron el número de casillas a instalar en cada distrito electoral.¹¹

⁸ LGIPE, artículos 232, numerales 1 y 3, y 236, numeral 1; LGPP, artículo 23, párrafo 1, inciso e); CIPEP, artículos 42, fracción V, 201, primer párrafo, y 205, primer párrafo; y RE, artículo 274.

⁹ Este acuerdo fue impugnado por el Partido Encuentro Social. El 20 de marzo de 2019, la Sala Superior, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-32/2019, confirmó el acuerdo del Consejo General del INE.

¹⁰ CPEUM, artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 4; LGIPE, artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción IV, 255, 256, 257 y 258.

¹¹ La casilla extraordinaria fue propuesta y aprobada a solicitud de pobladores de la comunidad las “Petacas”, en el Municipio de Tepeojuma.

Entidad federativa	B	C	Ex	Es	Total de casillas
Aguascalientes	600	913	113	4	1,630
Baja California	1,947	2,554	270	34	4,805
Durango	1,353	1,053	86	11	2,503
Puebla	2,652	4,382	594	43	7,671
Quintana Roo	938	1,070	119	11	2,138
Tamaulipas	1,995	2,318	322	30	4,665
Totales	9,485	12,290	1,504	133	23,412

Información con fecha de corte del 22 de abril de 2019.

2.5 Registro de representantes de partidos políticos¹²

El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el modelo para la operación del *Sistema de registro de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes* para los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019, y para el proceso electoral extraordinario en Puebla (**Acuerdo INE/CG73/2019**). El modelo establece los plazos siguientes:

Actividad	Fecha/Periodo
Límite de solicitud de cuentas de acceso por parte de los PPN	15 de marzo
Límite para entrega de cuentas a las representaciones de los PPN	18 de marzo
Preparación para el simulacro (pruebas de acceso)	1-3 de abril
Simulacros	1 al 12 de abril
Inicio de registro/sustitución de representantes (registro individual y/o carga por lote)	16 de abril
Límite para carga por lote	20 de mayo
Límite para sustituciones por lote	20 de mayo
Límite para registro individual	20 de mayo
Límite para sustituciones individuales	23 de mayo
Fecha para asentar firma digitalizada y sellos digitales en los nombramientos	24 de mayo
Fecha a partir de la que se pueden realizar consultas y, en su caso, descarga e impresión de nombramientos con firma digitalizada y sellos digitales	25 de mayo

¹² LGIPE, artículos 259, 262, 264 y 265; y RE, artículos 254 a 273.

2.6 Documentación y materiales electorales¹³

El 18 de febrero de 2019, como consecuencia de la asunción total de la organización de las elecciones extraordinarias en Puebla, el Consejo General aprobó la impresión de la documentación electoral para dichas elecciones, tales como actas y formatos para la votación en territorio nacional y la que se reciba desde el extranjero, la plantilla braille, así como carteles informativos (**Acuerdo INE/CG75/2019**). El 5 de marzo, aprobó el diseño de la boleta electoral para la elección de gubernatura y de los cinco ayuntamientos. Cabe señalar que conforme con lo previsto en el Código Electoral local, en las boletas para la gubernatura se incluirá la fotografía de los candidatos que sean registrados (**Acuerdo INE/CG82/2019**).

En la misma sesión, el Consejo General aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales para el proceso electoral local extraordinario en Puebla, tanto para la votación en territorio nacional, como para la votación que se reciba desde el extranjero (**Acuerdo INE/CG76/2019**). El acuerdo establece que se reutilizarán los cancelos electorales, urnas, mamparas especiales, marcadoras de credenciales y marcadores de boletas utilizadas en 2018; por lo que hace a los dados marcadores con el número “19”, serán producidos en su totalidad.

Asimismo, aprobó el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores, para el proceso electoral local extraordinario en de Puebla (**Acuerdo INE/CG77/2019**). Tal y como sucede en elecciones federales, la fabricación del líquido estará a cargo de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional (IPN), y la certificación de las características y la calidad del líquido indeleble, del Departamento de Sistemas Biológicos de la Universidad Autónoma de México (UAM), Unidad Xochimilco.

El 21 de marzo de 2019, el Consejo General aprobó modificar el Anexo 4.1, Apartado 5, denominado “Criterios de dotación de documentos electorales”, del Reglamento de Elecciones, respecto a los supuestos, la cantidad y el criterio de distribución de la boleta en cada elección (**Acuerdo INE/CG121/2019**).

El 10 de abril, el Consejo General aprobó modificaciones a la boleta y diversa documentación electoral para la elección extraordinaria en Puebla, esto luego de que el Consejo Local y consejos distritales involucrados, aprobaron el registro de candidaturas (**Acuerdo INE/CG216/2019**).

¹³ LGIPE, artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V.

2.7 Conteos rápidos¹⁴

Luego de la determinación de asumir totalmente la organización de las elecciones extraordinarias en Puebla, el 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó la creación e integración del *Comité técnico asesor del conteo rápido* para el proceso electoral local extraordinario 2019 en el estado de Puebla (COTECORA). Es integrado por el Dr. Carlos Hernández Garciadiego, el Dr. Gabriel Núñez Antonio, el Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela, y la Mtra. Patricia Isabel Romero Mares; el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores es el Secretario Técnico (**Acuerdo INE/CG67/2019**).

El 5 de marzo de 2019, el Consejo General resolvió procedente la solicitud realizada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para ejercer la asunción parcial e implementar el Conteo Rápido en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, en dicha entidad federativa. Para tomar tal determinación, se contó con la opinión de las áreas técnicas y ejecutivas del INE (**Acuerdo INE/CG90/2019**).

En consecuencia, en la misma sesión se aprobó que el *Comité técnico asesor del conteo rápido* creado mediante Acuerdo INE/CG67/2019, realice las actividades del conteo rápido correspondientes a la elección de gubernatura del estado de Baja California. En este Acuerdo también se aprobó que la estimación de las tendencias de los resultados de la votación se realice con base en los datos asentados en el cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla (**Acuerdo INE/CG91/2019**).

2.8 PREP¹⁵

El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó la integración del *Comité técnico asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares* de los procesos electorales locales extraordinarios en Puebla, por el Mtro. Pablo Corona Fraga, el Dr. Carlo Stefan Dávila Payán, la Mtra. Sofía Isabel Ramírez Aguilar, y el Dr. Gabriel Sánchez Pérez, y el titular de la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM) como secretario técnico. El Comité estará en funciones a partir de su creación y hasta el 15 de julio de 2019 (**Acuerdo INE/CG71/2019**).

El 21 de marzo de 2019, el Consejo General aprobó el Proceso Técnico Operativo y consideraciones generales para la operación del PREP del proceso electoral extraordinario en Puebla. El PREP estará disponible a partir de las 19:00 horas –

¹⁴ LGIPE, artículos 51, numeral 1, inciso p) y 220, numeral 1; RE, artículos 355 al 382.

¹⁵ CPEUM, artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5; LGIPE, artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 305 al 308; RE, artículos 336 al 353.

tiempo del centro–, del domingo 2 de junio y hasta las 19:00 –tiempo del centro– del 3 de junio de 2019, podrá cerrar antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas, y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Los resultados de la votación para la elección de gubernatura de los mexicanos residentes en el extranjero serán incluidos en el PREP (**Acuerdo INE/CG122/2019**).

En consecuencia, luego de aprobar el proceso técnico operativo, el mismo 21 de marzo, el Consejo General determinó la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos, así como de captura y verificación y se instruyó al Consejo Local y a los 15 consejos distritales del INE en el estado de Puebla, a dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de éstos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP (**Acuerdo INE/CG123/2019**).

El 29 de marzo, el Consejo General aprobó el aditamento para mampara especial a utilizar en el proceso electoral local extraordinario 2019 en el estado de Puebla, en el cual se digitalizarán las actas mediante la aplicación del PREP casilla. Se trata de abonar a una mejor calidad en la toma de la fotografía, así como la reducción de tiempo para la obtención de la información que permita la operación del PREP. La verificación de la producción, almacenamiento y distribución del aditamento estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**Acuerdo INE/CG166/2019**).

El 10 de abril de 2019, se informó al Consejo General la designación del ente auditor del PREP para el proceso electoral local extraordinario en Puebla, quien realizará la auditoría de caja negra al sistema informático y análisis de vulnerabilidades a la infraestructura tecnológica. Esta decisión, se tomó en consideración que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ha colaborado en proyectos de auditoría en materia de tecnologías de información y comunicación del PREP para las elecciones federales de los años 2012, 2015 y 2018, así como para diversas auditorías del PREP para la Ciudad de México, Sinaloa, Nayarit y Veracruz, por lo que se consideró viable que con base en las experiencias obtenidas en los pasados procesos electorales se designará como ente auditor.

2.9 Cómputos¹⁶

El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la preparación y la realización de las sesiones de cómputo distrital y de entidad federativa de la elección de gubernatura y de cinco ayuntamientos para el proceso electoral local extraordinario 2019 en Puebla* (**Acuerdo INE/CG74/2019**). Con estos

¹⁶ LGIPE, artículos 309 al 318; RE, artículos 384 al 409 y 415, párrafo 2; y CIPEEP artículos 192, 307, 311, 313, 315, fracciones II y IV, y 317.

lineamientos se garantiza que los cómputos de las elecciones locales en Puebla se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral, previendo espacios adecuados, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el desarrollo de las sesiones de cómputo. Asimismo, se propone difundir los resultados a través de un sistema informático.

2.10 Voto de los mexicanos residentes en el extranjero¹⁷

El 5 de marzo de 2019, el Consejo General aprobó el diseño y el contenido de los elementos que conforman el paquete electoral postal para el voto de las mexicanas/os residentes en el extranjero (PEP), en el proceso electoral extraordinario en Puebla (**Acuerdo INE/CG88/2019**).

El PEP estará conformado con: sobre PEP, pieza postal para el envío del INE a la ciudadanía en el extranjero; sobre postal-voto, pieza postal para el retorno de los votos de la ciudadanía al INE; sobre-voto, elemento para depositar el voto de la ciudadanía que permite garantizar la confidencialidad y secrecía; boleta electoral; instructivo para el ejercicio del voto y para el envío del sobre postal-voto; e información sobre las plataformas políticas y propuestas de las candidaturas.

El 10 de abril, el Consejo General determinó el número adicional de boletas para la elección de gubernatura del estado de Puebla que se imprimirán para que las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero emitan su voto durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, así como los aspectos relativos a su resguardo y destrucción (**Acuerdo INE/CG168/2019**). Se imprimirán 100 boletas adicionales para cubrir la cantidad máxima de registros de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), las observaciones procedentes de los partidos políticos a la LNERE, las resoluciones favorables del TEPJF derivadas de las demandas que en su caso se promuevan y la previsión de posibles casos de extravío, pérdida o devolución de uno o varios PEP.

2.11 Debates¹⁸

El 5 de marzo de 2019, el Consejo General emitió las reglas básicas, criterios específicos y el formato para la realización de un debate entre las candidaturas que participen en el proceso electoral extraordinario a la gubernatura en el estado de Puebla. En el acuerdo se determina que el debate se realizará el domingo 19 de mayo, a las 20:00 horas, en el complejo cultural de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Los temas que se abordarán son: empleo y desarrollo

¹⁷ LGIPE, artículos 329, numerales 1 y 2, 330, 331 numerales 1 y 3, 336, 339, 340 al 345; RE, artículos 100 a 109.

¹⁸ RE, artículo 313, párrafo 1; CIPEEP, artículo 224.

regional; atención a comunidades indígenas y migración; y, seguridad, federalismo y Estado de derecho (**Acuerdo INE/CG92/2019**).

En sesión del 3 de abril de 2019, la Comisión Temporal de Debates aprobó la escaleta con los tiempos específicos y la duración de cada participación, así como los tiempos de referencia de la moderación para el debate entre los candidatos a la gubernatura de Puebla.

El 9 de abril se llevó a cabo, en el Consejo Local del INE en Puebla, la instalación de la *Mesa de representantes* a la que asistieron representantes de todos los candidatos registrados.

2.12 Uso de recursos públicos y propaganda gubernamental¹⁹

El 21 de marzo de 2019, el Consejo General dio respuesta a diversas consultas vinculadas con propaganda gubernamental (**Acuerdo INE/CG119/2019**). En este acuerdo, también se establecieron excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevén los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la CPEUM y 209 de la LGIPE.

El 21 de marzo, el Consejo General dio respuesta a diversas solicitudes para exceptuar diversas campañas de propaganda gubernamental, para ser transmitidas en los estados con procesos electorales locales. Se recibieron solicitudes por parte de los gobiernos de Durango, Puebla y Tamaulipas; los ayuntamientos de Mexicali, Baja California, Río Bravo y Nuevo Laredo, Tamaulipas; la Secretaría de Gobernación, y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (**Acuerdo INE/CG124/2019**).

A continuación, se presentan las excepciones aprobadas, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal, algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, a saber:

Ente público	Excepciones
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital de Puebla	“Feria y Palenque”, “Festival Internacional 5 de mayo”, y “Desfile 5 de mayo”
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California	“Día mundial del bienestar”, “Albergue Peregrino” y “Aplicación de reportes de emergencia”

¹⁹ CPEUM, artículos 41, Base III, apartados A, B y C; Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y 134, párrafos séptimo y octavo; LGIPE, artículos 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c); 29, numeral 1; 30, numeral 1, inciso h); 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos n), aa) y jj); 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1 y 242, numeral 5; Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, artículos 4, numeral 2, inciso a) y 7, numerales 3, 8 y 11.

Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, y Junta Municipal de Reclutamiento	“Tramita tu cartilla militar”
Gobierno del estado de Tamaulipas	“Reclutamiento de elementos de Seguridad Pública”, “Prevención y auxilio vial carretero”, “Identidad cultural de Tamaulipas”, y “Todos contra el dengue, zika y chikungunya”
Dirección de Salud, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas	“Vacunación-Vacuna, contra VPH”
Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Servicio de Administración Tributaria	“Declaración Anual 2019”
Secretaría de Educación Pública y Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	“Selección de Libros de Texto para Secundaria”
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	“Seguridad Vial”, versión Semana Santa
Secretaría de Salud	“Semana Nacional de Salud Bucal” y “Segunda Semana Nacional de Salud, 2019”
Secretaría de Energía	“Horario de verano”, versión inicio resto de la República
Coordinación General de Protección Civil	“Incendios Forestales”, “Precauciones temporada de calor”, y “Temporada de huracanes”
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	“Censos Económicos 2019”

Esta resolución se emitió para evitar que queden vacíos interpretativos y dudas respecto a los criterios tendientes a garantizar la imparcialidad en el uso de recursos públicos y la equidad de la contienda.

2.13 Normas en materia de fiscalización²⁰

El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se determina no enviar el oficio de errores y omisiones a las personas que omitieron presentar su informe de ingresos y gastos que aspiren a un cargo de elección popular, para evitar la realización de actos ociosos que dilatan los procedimientos de auditoría, en contravención a los principios de economía y eficacia procesal. **(Acuerdo INE/CG72/2019)**. Lo anterior, debido a que el informe de ingresos y egresos es el único mecanismo de rendición de cuentas con el que cuenta la autoridad para conocer el origen y destino de los recursos de los sujetos obligados; de ahí que no contar con él hace inútil el desarrollo de las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, pues la autoridad emplea tiempo y recursos (humanos y materiales), a sabiendas que no podrá desahogar las etapas siguientes, debido a la inexistencia del informe.

²⁰ CPEUM, artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, y Apartado B, penúltimo párrafo; LGIPE, artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 192 al 200.

El 29 de marzo de 2019, el Consejo General conoció el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización y resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y gastos del periodo de apoyo ciudadano y de precampaña de los aspirantes y precandidatos a diversos cargos, correspondientes al proceso electoral local 2018-2019, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

Entidad	Etapa	Dictamen y Resolución
Aguascalientes	Apoyo ciudadano Precampaña	INE/CG130/2019, INE/CG131/2019 INE/CG132/2019, INE/CG133/2019 INE/CG134/2019, INE/CG135/2019, e INE/CG136/2019
Baja California	Apoyo ciudadano Precampaña	INE/CG137/2019, INE/CG138/2019, INE/CG140/2019, e INE/CG141/2019
Durango	Apoyo ciudadano Precampaña	INE/CG142/2019, INE/CG143/2019, INE/CG144/2019, e INE/CG145/2019
Quintana Roo	Apoyo ciudadano Precampaña	INE/CG146/2019, INE/CG147/2019, INE/CG148/2019, e INE/CG149/2019
Tamaulipas	Apoyo ciudadano Precampaña	INE/CG150/2019, INE/CG151/2019, INE/CG152/2019, e INE/CG153/2019

El 10 de abril, el Consejo General aprobó los Lineamientos para establecer los requisitos y procedimientos a los que deberán apegarse los sujetos obligados para la comprobación de los gastos o gratuidad de los representantes generales y representantes ante las mesas directivas de casilla (**Acuerdo INE/CG215/2019**).